



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibieron escritos de las diferentes entidades financieras, del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá - IDT, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Bogotá, del Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, de la Cámara de Comercio de Manizales y de la Tesorería de la Alcaldía de Bogotá, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

En la fecha, **11 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2022-00470-00**
DEMANDANTE : **ICO MÉDICO S.A.S.**
DEMANDADO : **PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S.**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, los escritos allegados por las diferentes entidades en respuesta a las medidas cautelares decretadas por el Despacho, que a continuación se relacionan:

- Los oficios provenientes de los bancos **BBVA, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, DAVIVIENDA,** y **BANCO DE BOGOTÁ,** por medio de los cuales informan que procedieron a registrar la medida de embargo decretada por el Despacho sobre los productos de la entidad demandada, respetando los límites de inembargabilidad.
- El Oficio Nro. 2022EE1587 del 14 de septiembre de 2022 proveniente del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,** por medio del cual informa el registro de la medida de embargo sobre los valores pendientes de pago en la ejecución del contrato Nro. 327 de 2021 suscrito con la entidad demandada, solicitando, además, información para la constitución de los depósitos judiciales.
- El Oficio Nro. 202237500000133821 del 16 de septiembre de 2022 proveniente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – REGIONAL CALDAS,** por medio del cual informa que actualmente la demandada tiene vinculación contractual vigente con esta entidad, no obstante, el contrato suscrito ya fue pagado en su totalidad en la vigencia 2021.
- El Oficio Nro. 20224309150341 del 20 de septiembre de 2022 proveniente de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,** por medio del cual informa que la demandada no tiene vinculo contractual con la entidad.
- El Oficio Nro. 135001-S-2022-260649 del 29 de septiembre de 2022 proveniente de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.,**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

por medio del cual informa que no es posible atender la orden de embargo sobre la vinculación contractual con la entidad, por cuanto la demandada ejecutó en su totalidad del contrato suscrito con esta entidad, no obstante, registró la medida cautelar en su sistema.

- El Oficio del 5 de octubre de 2022 proveniente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, por medio de la cual informa la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado **PRAGMA MARKETING Y EVENTOS**, con matrícula mercantil Nro. 145.090 de propiedad de la demandada.
- El Oficio Nro. SAP-332 del 3 de octubre de 2022 proveniente de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, por medio de la cual informa que a la fecha no se evidencian cuentas por pagar a favor de la demandada, no obstante, se registró la medida de embargo para cualquier derecho de crédito a favor de la sociedad demandada que pueda tener a futuro con la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo solicitado por el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, se ordena que por **Secretaría** se remita a esta entidad la información pertinente para la constitución de depósito judicial de las sumas de dinero que se generen como créditos a favor de la sociedad demandada, de conformidad con la orden de embargo acatada por esta entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 174 el 12 de octubre de 2022
Secretaría